

884/16

 GOBIERNO
DE ARAGON



t

Año de 1779.

R. Cedula de S. M. por la que se
previene y manda lo que se debexa obser-
var en el Corte de las maderas nece-
sarias para las Obras de la Arreguia
Imperial de Fragon y Canal R. de
Tausse, ampliando a este fin el Ca-
pitulo 6 de la R. Cedula de 28 de
Febrero de 1768, en que se aprobó
el Proyecto.

Por auto de N. A. S. Inio de xemi-
tio ala vista del Fiscal de S. M. y en su vista
dice, q. el Au. de S. M. se sirva darle su entero y
devido cumplimiento.

da
Mex. saquiere
el Impreso

R. A. do
cu.

no
Secret.
Sebastian

Deaden El Consejo, paso a V.S. los adjuntos
ejemplares de la R.^a Cedula de S. M. para que se
previene lo que se deberá observar en el Corte de las
Madernas nuevas, para las obras de la Acquia
Imperial de Trazos y Canal de S. M. de Tauris, am-
pliando a este fin el Capitulo 6.^o de la R.^a Cedula de
28. de febrero de 1768. en que se aprueba el Proyecto: a
fin de que V.S. lo haga presente en el Acuerdo
de la R.^a Audiencia para que se halle enterado de
contenidos de la Real Cedula para su cumplimiento
en la parte que le toque; en el supuesto, que con esta fha.
se comunican las Correspondencias a los Corregidores de
el Reyno, y al Intendente; y con este medio V.S.
aviso para noticia al Consejo.

Dios guarde a V.S. m. a. c. u. d. y

Finis 15 de 1772.

J. Pedro Escobedo
de Arrieta

J. G.ⁿ Baltasar de Arce.

t

Mui ^{Or} iño con fha del co
niente he recibido la R.^a Cedula
impresa que m me incluye p.
la que se previene lo que se dexa
obrar en el corte a las made
ras necesarias p.^a las obras de
la Atreguia Imperial de Aragón
y Canal R.^a de Tarragona, ampliando
a este fin el Capitulo sexto de la
R.^a Cedula de veinte y ocho de Fe
brero de 1768 en que se aprueba
el proyecto, para que esta R.^a Au
diencia se arregle a su conteni
do y lo cumpla en la parte q.
le ^{ca} toque; y a este fin la ha re
presente en el R.^a Acuerdo
y se lo avise a Vm. p.^a su inte
ligencia

Don J. de M. Ma

Tarag. y Junio 19 de 1779



para despachos de oficio quatro misas
**SELLO Q.VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NUEVE.**

Auto
S. S.
Tarag. Junio 19. y uno de 1779. Au. Sen. de P.?

Prepente
venez
vigilia
villava
villan.
mix.
Junza
Assin

Obedecese la R. Cedula de S. M.
que expiera la carta que ante-
cede en fecha quince del cor.
es

Y en quanto au cumplim. la
vea el fiscal de S. M.

En
El
El Fiscal de S. M. en vista de la R. Cedula
q. se menciona en el presente q. antecede: Entiende
que R. C. ha de servir mandan de S. M. de su orden
y de su cumplimiento y darle loialm. t. p. e. en la parte
q. le toque como por el R. Consejo se manda en su
Carta Orden de quince del presente mes de Junio q.
procede en Tur. q. fme de Tarazona y Junio 27
de 1779

J. Pedro Escobedo de Arrieta

^a
Zarag. Julio, primero de 1779. Au. Gen.

Como lo dice el Fiscal de v.m. y ve
tenga presente para lo caso que ocu-

Ххан.



(Faint handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side)

1. The first of these is the fact that the
 2. second of these is the fact that the
 3. third of these is the fact that the
 4. fourth of these is the fact that the
 5. fifth of these is the fact that the
 6. sixth of these is the fact that the
 7. seventh of these is the fact that the
 8. eighth of these is the fact that the
 9. ninth of these is the fact that the
 10. tenth of these is the fact that the